



Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al "Anteproyecto de modificación a los Lineamientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y de radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2017"

I. Datos del Participante

Nombre, razón social o denominación social	GABRIEL OCHOA CERVANTES
En su caso, nombre del representante legal.	
Documento para la acreditación de la representación En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Ninguno - (Persona Física)

AVISO DE PRIVACIDAD

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGPDPPO"), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:

- I. **Denominación del responsable:** Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- II. **Domicilio del responsable:** Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México.
- III. **Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad:** Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el artículo 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre y opinión, y que éstos tengan el carácter de confidencial se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos, cuando menos, en el portal del Instituto, en términos de lo dispuesto en el artículo 21, segundo párrafo, de la LGPDPPSO. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público.
- IV. **Información relativa a las transferencias de datos personales que requieren consentimiento:** Ninguno de los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública es objeto de transferencia en términos de lo dispuesto por el artículo 3, fracción XXXII de la LGPDPPSO.
- V. **Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento:** Artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 12. fracción XXII, segundo y tercer párrafos y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica, así como el Lineamiento Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017.
- VI. **Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:** Se ponen a disposición los siguientes puntos de contacto: Sergio Vázquez Loyo, correo electrónico: sergio.vazquez@ift.org.mx y número telefónico (55) 5015 4000, extensión 4550, con quienes el titular de los datos personales podrá comunicarse a efecto de manifestar, de ser el caso, su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades que requieran su consentimiento.
- VII. **Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de sus datos personales (en lo sucesivo, los "derechos ARCO"):** Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.
- VIII. **El domicilio de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones:** Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México.
- IX. **Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad:** Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública

Numerales	Con referencia de la fracción o numeral que corresponda.	Comentarios, opiniones y propuestas.
-----------	--	--------------------------------------

<p>(Seleccione una opción del listado)</p>		<p>OPINION. SI BIEN EL INSTITUTO ESTA FACULTADO PARA ACREDITAR PERITOS EN TELECOMUNICACIONES, ESTA FACULTAD NO ES EXCLUSIVA Y ARBITRARIA EN EL CONTEXTO DE SU AUTONOMÍA DE EL MISMO, SINO QUE DEBE REALIZARSE DE MANERA MULTIDISCIPLINARIA, INTERDEPENDENCIAS, DE ACUERDO A LAS AREAS DEL CONOCIMIENTO, COMPETENCIAS QUE DESEE CUENTEN LOS PERITOS QUE LE AUXILIARAN COMO APOYO A LOS PROCEDIMIENTOS DE HOMOLOGACIÓN Y DECONFORMIDAD CON EL MARCO NACIONAL VIGENTE.</p> <p>PROPUESTA. QUE LA CONSULTA SEA ABIERTA EN SUS OPCIONES DEL LISTADO A TODO EL CONTENIDO DE LOS LINEAMIENTOS Y NO EXCLUSIVAMENTE A LOS DE INTERES DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT) SIGUIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) adecuar los procesos para la acreditación;</li> <li>ii) afinar los plazos de dichos procesos y</li> <li>iii) modificar el apartado referente al perito Honoris Causa con lo que se pretende precisar el otorgamiento de dicho reconocimiento.</li> </ul> <p>EL I.F.T. DEBE CONTAR CON EL AVAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S.E.P.), LA CUAL ES COMPETENTE EN LA VALIDEZ DE ESTUDIOS, CERTIFICACIÓN DE LOS PROFESIONISTAS Y SU ACREDITACIÓN POR EL ESTADO MEXICANO PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE INGENIERO (PARA ESTE CASO CON CONOCIMIENTOS AFINES A LAS TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN) Y NO PARA EXCLUSIVIDAD DE ESA DEPENDENCIA YA QUE SU RECONOCIMIENTO SE DEBE DE DAR TAMBIEN POR PARTE DEL I.F.T., EL CUAL NO ES COMPETENTE EN ELLO. ASIMISMO LE CORRESPONDE VIGILAR , CON AUXILIO DE LAS ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS EL CORRECTO EJERCICIO DE LA PROFESION DE INGENIERO.</p>
		<p>YA QUE LA S.E.P. ES LA RESPONSABLE DE ESTABLECER PROCEDIMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE EXPIDAN CERTIFICADOS, CONSTANCIAS, DIPLOMAS O TÍTULOS A QUIENES ACREDITEN CONOCIMIENTOS QUE CORRESPONDAN A CIERTO NIVEL EDUCATIVO O GRADO ESCOLAR, ADQUIRIDOS EN FORMA AUTODIDACTA, DE LA EXPERIENCIA LABORAL O A TRAVÉS DE OTROS PROCESOS EDUCATIVOS.</p> <p>EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y DADO QUE EL INSTITUTO ESTABLECE LAS NORMAS O DISPOSICIONES TÉCNICAS PARA LA HOMOLOGACIÓN APLICABLES A LOS PRODUCTOS, EQUIPOS, DISPOSITIVOS O APARATOS DESTINADOS A TELECOMUNICACIONES O RADIODIFUSIÓN QUE PUEDAN SER CONECTADOS A UNA RED DE TELECOMUNICACIONES O HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.</p> <p>ANTES DE ACREDITAR PERITOS EL I.F.T. DEBERÁ PRIMERO ACREDITAR QUE CUENTA CON LOS INGENIEROS PROFESIONALES (CON CONOCIMIENTOS AFINES A LAS TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN) QUE CUENTEN PREVIAMENTE CON LA ACREDITACIÓN DE PERITO CORRESPONDIENTE QUE HAN DE ESTABLECER COMO REQUISITO.</p>
<p>SÉPTIMO</p>		<p>PROPUESTA. QUEL I.F.T. REALICE CONJUNTAMENTE UN COMITÉ CON LA S.E.P. Y LAS DEMÁS AUTORIDADES FEDERALES COMPETENTES, PARA DETERMINAR LOS LINEAMIENTOS GENERALES APLICABLES EN TODA LA REPÚBLICA PARA LA DEFINICIÓN DE AQUELLOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES O DESTREZAS SUSCEPTIBLES DE CERTIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN CORRESPONDIENTES, COMO LO ESTABLECE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (LGE). CON EL OBJETO DE CERTIFICAR (A LOS INTEGRANTES DEL COMITE CONSULTIVO) Y EN SU CASO SANCIONAR A QUIEN DÉ A CONOCER ANTES DE SU APLICACIÓN, LOS EXÁMENES O CUALESQUIERA DE LOS INSTRUMENTOS DE ACREDITACIÓN O EVALUACIÓN, A QUIENES HABRÁN DE PRESENTARLOS. LO REACTIVOS DEBERÁN SER ELABORADOS EMPLEANDO LAS TÉCNICAS PEDAGÓGICAS ADECUADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CAPACIDADES, HABILIDADES Y COMPETENCIAS, DE LOS TEMAS DESCRITOS A SER EVALUADOS DENTRO DE LA BIBLIOGRAFIA MOTIVO DE LA EVALUACIÓN LA CUAL DEBERAN CONOCER LOS EVALUADOS Y SE SUSTENTEN EN CRITERIOS OBJETIVOS Y TRANSPARENTES, TALES COMO LA CAPACIDAD LA APTITUD PARA PRESTAR UN SERVICIO.</p>

SÉPTIMO		EMPLEAR EL CODIGO DE ÉTICA QUE AUTORIZA LA S.E.P. A LOS COLEGIOS, O EN SU CASO QUE EL IFT COMO AUTORIDAD DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES, COLABORE ENVIANDOLE LAS PROPUESTAS A ESA DEPENDENCIA DE LOS OBJETIVOS QUE DESEA SE INCLUYAN EN EL CÓDIGO DE ETICA O EN SU CASO LAS ACTITUDES SUJETAS A CAMBIO O SANCION.
SÉPTIMO		PROPONER LOS CONTENIDOS DE LA EDUCACIÓN SERÁN DEFINIDOS EN PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE DEBEN ADQUIRIR LOS INGENIEROS, PARA QUE EMPLEANDO LA OFERTA DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL ADQUIERAN LAS COMPETENCIAS, DESTREZAS Y HABILIDADES REALIZANDO LAS CAPACITACIONES Y ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES PARA SU ACREDITACION. YA QUE EL IFT NO CUENTA CON LA AUTORIZACION PARA ESTABLECERSE COMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
SÉPTIMO		¿QUE SIGNIFICAN LOS PUNTOS SUSPENSIVOS DESPUES DE "PÁRRAFO, FRACCIONES, INCISOS, TABLAS O ANEXOS"? EJ. SÉPTIMO. ... I. a II. ... III. a. ... b. ...; DÉCIMO SEGUNDO. .... ... a. a h. ... DÉCIMO TERCERO. ... I. a VII. ... ¿SE SUPRIMEN, SE DEJAN IGUAL, SE ADICIONAN O QUE SIGNIFICA?
DÉCIMO_SEGUNDO		QUE EL PAGO DE DERECHOS SE REALICE DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, LA CUAL EL IFT PRETENDE EVADIR EMITIENDO UN LINEAMIENTO QUE SUSTITUYA EL RESPECTIVO PAGO. EL PERIODO PARA LA ACREDITACION INCLUYA TODAS LAS ACREDITACIONES, DANDO CERTEZA A LOS CONCURSANTES, A LOS CUALES EN EL CONCURSO DEL AÑO 2017 NO APLICARON LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y JUSTICIA. AL EXPEDIR O SUPRIMIR CIERTOS CRITERIOS A CONVENIENCIA.
DÉCIMO_TERCERO		¿QUE EL PAGO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS? SE REALICE DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y NO POR LO DETERMINADO POR EL INSTITUTO, ESPECIFICANDO LOS CRITERIOS OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTOS PARA ARRIBAR A LOS MONTOS QUE DESEA PERCIBIR POR CITADO COBRO, CONTANDO PARA ELLO CON LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO (S.H.C.P.), PODERES FEDERALES Y AUTORIDADES COMPETENTES.  YA QUE PARECE UNA ENTIDAD SUJETA AL LUCRO Y NO EL DE UNA AUTORIDAD REGULADORA DE LAS TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION QUE FOMENTA LA COMPETENCIA EN EL SECTOR, YA QUE CON ESAS TARIFAS DESINCENTIVA ECONOMICAMENTE LA PARTICIPACIÓN DE INGENIEROS DE LOS SECTORES PRIVADO, PÚBLICO Y SOCIAL, QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL EN LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO.  SE ELABORE UNA BASE DE DATOS PÚBLICA DONDE SE REGISTREN LOS GASTOS QUE SUFRAGAN LOS CONCURSANTES POR LOS CONCEPTOS DE SU ESTANCIA, TRANSPORTES Y OTROS PARA LA SUSTENTAR LA EVALUACIÓN, MISMA QUE DESAPROVECHA LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS DISPONIBLES EN NUESTRO TIEMPO.

<p>DÉCIMO_CUARTO</p>		<p>AL TRATARSE DE UN PROCESO QUE EN SI MISMO ES DE ACREDITACIÓN Y VALIDACIÓN DE HABILIDADES Y COMPETENCIAS, LAS SESIONES DEBEN SER PÚBLICAS Y VINCULANTES PARA DARLES LA MÁXIMA PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA Y EQUIDAD, PARA QUE NO SE SOMETA A CRITERIOS SUBJETIVOS O MEZQUINOS. TODA VEZ QUE EL INSTITUTO A TRAVÉS DEL CONSEJO CONSULTIVO TIENE RESPONSABILIDAD DE ACREDITAR A LOS PERITOS A LOS CUALES LES OTORGA EL AVAL.</p> <p>EN UN ACTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, SI SUS DECISIONES NO SON VINCULANTES SE CORRE EL RIESGO DE QUE EL PROFESIONALISMO QUE LOS DEBE DISTINGUIR SE DILUYA ANTE LA FALTA DE RESPONSABILIDAD, INDIFFERENCIA O NEGLIGENCIA AL TOMAR SUS DECISIONES. QUE LOS PLAZOS SEAN MAS CLAROS Y MENOS AMBIGÜOS.</p> <p>QUE LAS FECHAS NO DEPENDAN UNA DE LA ULTIMA SESIÓN DEL COMITE CONSULTIVO, YA QUE ESTA SE PUEDE POSTERGAR DE FORMA INDEFINIDA POR MULTIPLES PRETEXTOS (FALTA DE CUORUM, DOCUMENTACION INCOMPLETA, ENFERMEDAD, ETC.). Y LA OTRA DEPENDE DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITE CONSULTIVO POR PARTE DE UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA (FACULTADA), DEFINAN CUAL O ACASO ESTAN SUJETOS A CAPRICHOS O PUGNAS INTERNAS.</p> <p>CLARIDAD, TRANSPARENCIA Y CERTEZA DA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS. EN CASO DE NO CONTAR CON ACUERDO RECAIDO EN TÉRMINO DE 30 DÍAS HABLES, SE CONSIDERE LA AFIRMATIVA FICTA EN FAVOR DEL SOLICITANTE Y EN SU CASO SE FIJEN LAS SANCIONES A LOS SERVIDORES PUBLICOS Y/O COADYUVANTES EN EL PROCESO.</p>
<p>VIGÉSIMO</p>		<p>SE APLIQUEN PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD; NO EXISTE NADA MÁS CORRECTO, QUE LOS RESULTADOS SEAN PÚBLICOS DE FORMA SIMULTÁNEA A TODOS LOS PARTICIPANTES; REMITIENDOLE DE FORMA PARTICULAR AL SOLICITANTE LAS RAZONES, MOTIVOS Y FALLAS PARA CONTAR CON UN PROCESO DE MEJORA CONTINUA QUE PERMITA EVALUAR, CORREGIR Y MEJORAR INDIVIDUALMENTE LOS ERRORES A CADA CONCURSANTE.</p> <p>SIN EMBARGO SE PUBLIQUEN AL TÉRMINO LAS PREGUNTAS Y RESPUESTAS CORRECTAS MOTIVO DE LA EVALUACIÓN CON UNA ESTADISTICA GENERAL QUE PERMITA CONOCER EL PROMEDIO DE LAS MATERIAS, TEMAS Y ASUNTOS EVALUADOS, PARA QUE LOS CONCURSANTES MEJOREN SU PREPARACIÓN CONTINUA EN ESTE TIPO DE CERTÁMENES.</p>
<p>VIGÉSIMO_PRIMERO</p>		<p>INDICAR EXPLICITAMENTE QUE PÁRRAFOS FUERON DEROGADOS Y CUAL ES EL MOTIVO, EN QUE AFECTAN O REPERCUTEN.</p>
<p>VIGÉSIMO_PRIMERO</p>		<p>QUIEN Y COMO DETERMINARÁ LOS CRITERIOS OBJETIVOS PARA EVALUAR UNA TRAYECTORIA PROFESIONAL DEL SOLICITANTE, DE RELEVANCIA, O QUE HAYA GENERADO IMPORTANTES CONTRIBUCIONES O EJECUTE SOLUCIONES PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA . A LA S.E.P. LE CORRESPONDE VIGILAR, ESTOS DEBIERAN REALIZARSE POR EN COORDINACIÓN CON EL I.F.T. Y CON AUXILIO DE LAS ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS.</p> <p>SI ESTE ES UN TÍTULO HONORÍFICO QUE NO TENDRÁ EFECTOS JURÍDICOS QUE IMPLICACIÓN ENTONCES TENDRÁN ENTONCES LAS OPINIONES, ESTUDIOS O RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL PERITO CON ESTA CATEGORÍA O TÍTULO ¿NINGUNA?.</p> <p>ESPECIFICAR CUAL UNIDAD PUBLICARÁ LOS DATOS DE LOS PERITOS CON REGISTRO VIGENTE Y EN CUANTO TIEMPO LO REALIZARÁ, ASI COMO QUIEN ES EL RESPONSABLE DE ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN.</p>

<p>VIGÉSIMO_TERCERO</p>		<p>AL RESPECTO ES CONVENIENTE QUE LA DEPENDENCIA, CON APOYO DE LOS ORGANISMOS FACULTADOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EVALUEN LAS COMPETENCIAS Y HABILIDADES DETERMINADAS EN EL PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO POR EL IFT PARA LOS PERITOS, ELABORANDO LOS BANCOS DE REACTIVOS DE FORMA METODOLÓGICA, LÓGICA, PEDAGÓGICA Y COHERENTE.</p> <p>SIN EMBARGO AL RESPECTO ES CONVENIENTE QUE EXISTA UN COMITÉ DE VIGILANCIA CON PERSONAL DEL INSTITUTO Y PERSONAL EVALUADO QUE ELABORE UNA ACTA CIRCUNSTANCIADA EN DONDE SE DE FE CUALES SON LAS PREGUNTAS QUE SORTEADAS MISMAS QUE SERÁN APLICADAS A LA TOTALIDAD DE LOS SOLICITANTES.</p> <p>¿CUAL ES EL OBJETIVO Y FINALIDAD DE GRABAR UNICAMENTE ALGUNAS ENTREVISTAS Y NO LA TOTALIDAD?, LOS GASTOS DE PERSONAL Y MATERIAL QUE REALIZARÁ ESOS TRABAJOS, QUIEN LOS SUFRAGARÁ Y EN CASO DE QUE EXISTA EQUIDAD AL RESPECTO PARA TODOS LOS PARTICIPANTES, SE DETERMINE UN PROCEDIMIENTO PARA QUE LA GRABACIÓN SEA PÚBLICA DESDE VARIOSÁNGULOS DONDE SE OBSERVEN TANTO AL EVALUADO COMO A LOS EVALUADORES.</p> <p>YA QUE AL SER LA ENTREVISTA UNA EVALUACIÓN SUBJETIVA A CRITERIO Y EXPERIENCIA DE LOS QUE LA APLICAN CON RECURSOS PÚBLICOS, ES DE INTERES CONOCER LAS TENDENCIAS, FILIAS, FOBIAS, EL COMPORTAMIENTO Y RESOLUCIONES DE QUIENES LA CONDUCEN Y RESPONDEN.</p>
<p>VIGÉSIMO_CUARTO</p>		<p>LA PRESENCIA DE LA TOTALIDAD DEL COMITÉ CONSULTIVO, DESIGNADO CON ANTERIORIDAD NO DEBE DE CAMBIAR A PARTIR DE QUE INICIA Y HASTA QUE CONCLUYE EL CONCURSO, TODA VEZ QUE ELLO LE DA LEGALIDAD Y UNIFORMIDAD DE CRITERIO A LAS EVALUACIONES; POR TANTO IGUALDAD Y EQUIDAD PARA LA TOTALIDAD DE SOLICITANTES.</p> <p>AL SER ESTA UNA EVALUACIÓN NETAMENTE TECNICA DE LA INGENIERIA Y DEL ESTADO QUE GUARDA LA CIENCIA EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN LOS EVALUADORES TIENEN QUE SER SERVIDORES PÚBLICOS ACREDITADOS POR ESE MISMO INSTITUTO COMO PERITOS, POR TANTO SER INGENIEROS CON ESTUDIOS A NIVEL LICENCIATURA O POSGRADO, SIN IMPORTAR EL CARGO YA QUE LO QUE SE EVALUA ES LA CAPACIDAD TECNICA Y NO EL CARGO QUE OSTENTAN.</p> <p>SE APLIQUEN PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD; NO EXISTE NADA MÁS CORRECTO, QUE LOS RESULTADOS SEAN PÚBLICOS DE FORMA SIMULTÁNEA A TODOS LOS PARTICIPANTES; REMITIENDOLE DE FORMA PARTICULAR AL SOLICITANTE LAS RAZONES, MOTIVOS Y FALLAS PARA CONTAR CON UN PROCESO DE MEJORA CONTINUA QUE PERMITA EVALUAR, CORREGIR Y MEJORAR INDIVIDUALMENTE LOS ERRORES A CADA CONCURSANTE.</p> <p>SIN EMBARGO SE PUBLIQUEN AL TÉRMINO LAS PREGUNTAS Y RESPUESTAS CORRECTAS MOTIVO DE LA EVALUACIÓN CON UNA ESTADISTICA GENERAL QUE PERMITA CONOCER EL PROMEDIO DE LAS MATERIAS, TEMAS Y ASUNTOS EVALUADOS, PARA QUE LOS CONCURSANTES MEJOREN SU PREPARACIÓN CONTINUA EN ESTE TIPO DE CERTÁMENES.</p> <p>LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS SE REALICE A LA TOTALIDAD DE SOLICITANTES EN 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES.</p>

<p>VIGÉSIMO_QUINTO</p>		<p>ES CONVENIENTE SE REVISEN LOS TIEMPOS TODA VEZ QUE LAS ACTIVIDADES QUE TIENE LA TABLA 4 (CUATRO), CUENTA CON UN ACUMULADO APROXIMADO DE 80 DÍAS HÁBILES O MÁS REQUERIDOS PARA CULMINAR EL PROCESO PARA LA ACREDITACIÓN DE PERITOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, LO QUE IMPLICA UN TOTAL DE 4 (CUATRO) MESES, LO QUE REPRESENTA UN EXCESO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y SOLICITANTES, CONVIRTIENDO ESTE TRAMITE DE ACREDITACIÓN EN UN TRÁMITE MÁS BUROCRÁTICO E INEFICIENTE AL TRATAR DE CONCENTRAR EN EL IFT ATRIBUCIONES QUE NO LE COMPETEN, MAS ATRIBUCIONES QUE LE COMPETEN CON ACTIVIDADES LAS CUALES AFECTAN LA COMPETITIVIDAD Y LOS PRINCIPIOS DE MEJORA REGULATORIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.</p> <p>LA PUBLICACIÓN DURANTE EL MES DE MARZO IMPLICA LA CONDICION QUE ESTA SE PUEDE DAR EL DÍA 1/o. DE MARZO HASTA EL 31 DE MARZO LO QUE PERMITIRIA UNA FALTA DE PRECISIÓN QUE PUEDE CONVERTIRSE EN APATIA Y FALTA DE RAPIDEZ DEL FUNCIONARIO PARA REALIZAR CITADA ACTIVIDAD.</p>
<p>VIGÉSIMO_SÉPTIMO</p>		<p>ES CONVENIENTE SE REVISEN LOS TIEMPOS TODA VEZ QUE LAS ACTIVIDADES QUE TIENE LA TABLA 5 (CINCO), CUENTA CON UN ACUMULADO APROXIMADO DE 80 DÍAS HÁBILES O MÁS REQUERIDOS, PARA CULMINAR EL PROCESO EN LA OPCIÓN 1 (UNO) O 2 (DOS), PARA LA ACREDITACIÓN DE PERITOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, LO QUE IMPLICA UN TOTAL DE 4 (CUATRO) MESES, LO QUE REPRESENTA UN EXCESO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y SOLICITANTES, CONVIRTIENDO ESTE TRAMITE DE ACREDITACIÓN EN UN TRÁMITE MÁS BUROCRÁTICO E INEFICIENTE AL TRATAR DE CONCENTRAR EN EL IFT ATRIBUCIONES QUE NO LE COMPETEN, MAS ATRIBUCIONES QUE LE COMPETEN CON ACTIVIDADES LAS CUALES AFECTAN LA COMPETITIVIDAD Y LOS PRINCIPIOS DE MEJORA REGULATORIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.</p> <p>LA PUBLICACIÓN DURANTE EL MES DE MARZO IMPLICA LA CONDICION QUE ESTA SE PUEDE DAR EL DÍA 1/o. DE MARZO HASTA EL 31 DE MARZO LO QUE PERMITIRIA UNA FALTA DE PRECISIÓN QUE PUEDE CONVERTIRSE EN APATIA Y FALTA DE RAPIDEZ DEL FUNCIONARIO PARA REALIZAR CITADA ACTIVIDAD.</p>
<p>TRIGÉSIMO_PRIMERO</p>		<p>¿QUE EL PAGO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS? SE REALICE DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y NO POR LO DETERMINADO POR EL INSTITUTO, ESPECIFICANDO LOS CRITERIOS OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTOS PARA ARRIBAR A LOS MONTOS QUE DESEA PERCIBIR POR CITADO COBRO, CONTANDO PARA ELLO CON LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO (S.H.C.P.), PODERES FEDERALES Y AUTORIDADES COMPETENTES.</p> <p>YA QUE PARECE UNA ENTIDAD SUJETA AL LUCRO Y NO EL DE UNA AUTORIDAD REGULADORA DE LAS TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION QUE FOMENTA LA COMPETENCIA EN EL SECTOR, YA QUE CON ESAS TARIFAS DESINCENTIVA ECONOMICAMENTE LA PARTICIPACIÓN DE INGENIEROS DE LOS SECTORES PRIVADO, PÚBLICO Y SOCIAL, QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL EN LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO.</p> <p>SE ELABORE UNA BASE DE DATOS PÚBLICA DONDE SE REGISTREN LOS GASTOS QUE SUFRAGAN LOS CONCURSANTES POR LOS CONCEPTOS DE SU ESTANCIA, TRANSPORTES Y OTROS PARA LA SUSTENTAR LA EVALUACIÓN, MISMA QUE DESAPROVECHA LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS DISPONIBLES EN NUESTRO TIEMPO.</p>
<p>TRIGÉSIMO_TERCERO</p>		<p>SE INDIQUEN EXPRESAMENTE LA FORMULA EMPLEADA PARA EL CÁCULO DEL NIVEL DE CONFIANZA, PORCENTAJE O PROPORCIÓN DE INTERÉS Y EL ERROR DE ESTIMACIÓN.</p>

TRIGÉSIMO_TERCERO		<p>INDICAR EXPLICITAMENTE QUE PÁRRAFOS FUERON DEROGADOS Y CUAL ES EL MOTIVO, EN QUE AFECTAN O REPERCUTEN.</p> <p>SE REALICE LA REVISIÓN FÍSICA DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN FORMA ALEATORIA A UNA MUESTRA DE SOLICITANTES AL TÉRMINO DE LA ENTREVISTA.</p>
TRANSITORIOS		<p>SE REALICE UNA REVISIÓN INTEGRAL DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, EN SU TOTALIDAD, DURANTE EL AÑO EN CURSO PARA SU EJECUCIÓN EN MARZO DEL 2019, OCASIONADO POR LA FALTA DE CUIDADO Y PREMURA EN LOS TRAMITES LO QUE HA OCASIONADO FALTA DE CLARIDAD, CERTEZA JURÍDICA DE LOS PERITOS, INCREMENTANDO LA TRAMITOLOGÍA Y BUROCRACIA.</p> <p>EN TANTO EN LA TOTALIDAD DE LAS ACREDITACIONES DE PERITOS OTORGADAS ANTES DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN REVISIÓN, ESTOS PERITOS TRANSITEN A PERITOS ACREDITADOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>ENVIRTUD DE QUE LA AUTORIDAD NO ACEPTO EN EL PROCESO 2017 PROCEDIMIENTOS DE REVALIDACIÓN EN SUS DIFERENTES MODALIDADES PROVOCANDO CONTROVERSIAS DEBIDAS A LA FALTA DE CLARIDAD Y PRECISIÓN DE LAS MISMAS SE REALICE LA REVALIDACIÓN DE LA ACREDITACIÓN POR UN PLAZO DE 2 (DOS) AÑOS.</p>
ANEXOS		<p>AL RESPECTO ES CONVENIENTE QUE LA DEPENDENCIA, CON APOYO DE LOS ORGANISMOS FACULTADOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EVALUEN LAS COMPETENCIAS Y HABILIDADES DETERMINADAS EN EL PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO POR EL IFT PARA LOS PERITOS, ELABORANDO LOS BANCOS DE REACTIVOS DE FORMA METODOLÓGICA, LÓGICA, PEDAGÓGICA Y COHERENTE.</p> <p>SIN EMBARGO AL RESPECTO ES CONVENIENTE QUE AL SER ESTA UNA EVALUACIÓN NETAMENTE TECNICA DE LA INGENIERIA Y DEL ESTADO QUE GUARDA LA CIENCIA EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN LOS EVALUADORES TIENEN QUE SER SERVIDORES PÚBLICOS ACREDITADOS POR ESE MISMO INSTITUTO COMO PERITOS, POR TANTO SER INGENIEROS CON ESTUDIOS A NIVEL LICENCIATURA O POSGRADO, SIN IMPORTAR EL CARGO YA QUE LO QUE SE EVALUA ES LA CAPACIDAD TECNICA Y NO EL CARGO QUE OSTENTAN.</p> <p>ASIMISMO SE FIRMEN COLOCANDO LOS NOMBRES, DE QUIEN ELABORA, QUIEN CORRIGE, EL VISTO BUENO Y QUIEN AUTORIZA LA CORRECTA ELABORACIÓN.</p> <p>EN EL APARTADO DE BIBLIOGRAFÍA INDICAR TAMBIÉN LA PÁGINA , PARRAFO O SECCIÓN CORRESPONDIENTE.</p> <p>SE PUBLIQUEN LAS PREGUNTAS Y RESPUESTAS CORRECTAS MOTIVO DE LA EVALUACIÓN CON UNA ESTADISTICA GENERAL QUE PERMITA CONOCER EL PROMEDIO DE LAS MATERIAS, TEMAS Y ASUNTOS EVALUADOS, PARA QUE LOS CONCURSANTES MEJOREN SU PREPARACIÓN CONTINUA EN ESTE TIPO DE CERTÁMENES.</p>

<p>(Seleccione una opción del listado)</p>		<p>EN EL ANEXO C SE DENOMINE "SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE PERITO" Y EN EL CAMPO REFERENTE AL TIPO DE TRÁMITE QUE SOLICITA, SE DEJE UNICAMENTE "ACREDITACIÓN"; "EN SU CASO, NÚMERO DE PERITO"; "ESPECIALIDAD PARA LA QUESOLICITA ACREDITACIÓN"; "TELECOMUNICACIONES"; "RADIODIFUSIÓN".</p> <p>EN EL SIGUIENTE CAMPO QUEDE "NOMBRE COMPLETO"; DETERMINAR CUAL ES EL OBJETO DE QUE EL COMPROBANTE DE DOMICILIO CUENTE CON UNA VIGENCIA DE 2 (DOS) MESES;</p> <p>EN EL CAMPO "DOCUMENTOS ADJUNTOS" INCISO h) SE MANIFIESTE"EN SU CASO, CONSTANCIA DE SER MIEMBRO REGULAR DE ALGÚN COLEGIO DE INGENIEROS (PARA ESTE CASO CON CONOCIMIENTOS AFINES A LAS TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN).</p> <p>EN EL INCISO k) QUE APLICA CUANDO SE RECIBEN CAPACITACIONES NACIONALES O EN EL EXTRANJERO EN DONDE NO SE INDICA UNA CALIFICACIÓN.</p>
<p>(Seleccione una opción del listado)</p>		<p>EN EL INCISO l) ¿QUE EL PAGO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS? SE REALICE DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y NO POR LO DETERMINADO POR EL INSTITUTO, ESPECIFICANDO LOS CRITERIOS OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTOS PARA ARRIBAR A LOS MONTOS QUE DESEA PERCIBIR POR CITADO COBRO, CONTANDO PARA ELLO CON LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO (S.H.C.P.), PODERES FEDERALES Y AUTORIDADES COMPETENTES; YA QUE PARECE UNA ENTIDAD SUJETA AL LUCRO Y NO EL DE UNA AUTORIDAD REGULADORA DE LAS TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION QUE FOMENTA LA COMPETENCIA EN EL SECTOR, YA QUE CON ESAS TARIFAS DESINCENTIVA ECONOMICAMENTE LA PARTICIPACIÓN DE INGENIEROS DE LOS SECTORES PRIVADO, PÚBLICO Y SOCIAL, QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL EN LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO.</p> <p>SE FIRME Y DIGITALICE ENVIÁNDOSE LOS ANEXOS O EN SUCASO DESARROLLEN UNA APLICACIÓN PARA FIRMA ELECTRONICA.</p> <p>ESTO EN VIRTUD DE QUE LA REVALIDACIÓN ES CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA ACREDITASE NUEVAMENTE.</p>

**III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública**

OPINION. SI BIEN EL INSTITUTO ESTA FACULTADO PARA ACREDITAR PERITOS EN TELECOMUNICACIONES, ESTA FACULTAD NO ES EXCLUSIVA Y ARBITRARIA EN EL CONTEXTO DE SU AUTONOMÍA DE EL MISMO, SINO QUE DEBE REALIZARSE DE MANERA MULTIDISCIPLINARIA, INTERDEPENDENCIAS, DE ACUERDO A LAS AREAS DEL CONOCIMIENTO, COMPETENCIAS QUE DESEE CUENTEN LOS PERITOS QUE LE AUXILIARAN COMO APOYO A LOS PROCEDIMIENTOS DE HOMOLOGACIÓN Y DECONFORMIDAD CON EL MARCO NACIONAL VIGENTE.

PROPUESTA. QUE LA CONSULTA SEA ABIERTA EN SUS OPCIONES DEL LISTADO A TODO EL CONTENIDO DE LOS LINEAMIENTOS Y NO EXCLUSIVAMENTE A LOS DE INTERES DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT) SIGUIENTES:

- i) adecuar los procesos para la acreditación;
- ii) afinar los plazos de dichos procesos y
- iii) modificar el apartado referente al perito Honoris Causa con lo que se pretende precisar el otorgamiento de dicho reconocimiento.

EL I.F.T. DEBE CONTAR CON EL AVAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S.E.P.), LA CUAL ES COMPETENTE EN LA VALIDEZ DE ESTUDIOS, CERTIFICACIÓN DE LOS PROFESIONISTAS Y SU ACREDITACIÓN POR EL ESTADO MEXICANO PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE INGENIERO (PARA ESTE CASO CON CONOCIMIENTOS AFINES A LAS TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN) Y NO PARA EXCLUSIVIDAD DE ESA DEPENDENCIA YA QUE SU RECONOCIMIENTO SE DEBE DE DAR TAMBIEN POR PARTE DEL I.F.T., EL CUAL NO ES COMPETENTE EN ELLO. ASIMISMO LE CORRESPONDE VIGILAR , CON AUXILIO DE LAS ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS EL CORRECTO EJERCICIO DE LA PROFESION DE INGENIERO.



YA QUE LA S.E.P. ES LA RESPONSABLE DE ESTABLECER PROCEDIMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE EXPIDAN CERTIFICADOS, CONSTANCIAS, DIPLOMAS O TÍTULOS A QUIENES ACREDITEN CONOCIMIENTOS QUE CORRESPONDAN A CIERTO NIVEL EDUCATIVO O GRADO ESCOLAR, ADQUIRIDOS EN FORMA AUTODIDACTA, DE LA EXPERIENCIA LABORAL O A TRAVÉS DE OTROS PROCESOS EDUCATIVOS.

EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y DADO QUE EL INSTITUTO ESTABLECE LAS NORMAS O DISPOSICIONES TÉCNICAS PARA LA HOMOLOGACIÓN APLICABLES A LOS PRODUCTOS, EQUIPOS, DISPOSITIVOS O APARATOS DESTINADOS A TELECOMUNICACIONES O RADIODIFUSIÓN QUE PUEDAN SER CONECTADOS A UNA RED DE TELECOMUNICACIONES O HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

ANTES DE ACREDITAR PERITOS EL I.F.T. DEBIERÁ PRIMERO ACREDITAR QUE CUENTA CON LOS INGENIEROS PROFESIONALES (CON CONOCIMIENTOS AFINES A LAS TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN) QUE CUENTEN PREVIAMENTE CON LA ACREDITACIÓN DE PERITO CORRESPONDIENTE QUE HAN DE ESTABLECER COMO REQUISITO.

PROPUESTA. QUE EL I.F.T. REALICE CONJUNTAMENTE UN COMITÉ CON LA S.E.P. Y LAS DEMÁS AUTORIDADES FEDERALES COMPETENTES, PARA DETERMINAR LOS LINEAMIENTOS GENERALES APLICABLES EN TODA LA REPÚBLICA PARA LA DEFINICIÓN DE AQUELLOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES O DESTREZAS SUSCEPTIBLES DE CERTIFICACIÓN (ACREDITACIÓN), ASÍ COMO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN CORRESPONDIENTES, COMO LO ESTABLECE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (LGE). SE ESTABLEZCA LA DEFINICIÓN DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN, EN QUE CONSISTE, MODALIDADES Y TIEMPOS CLAROS Y PRECISOS, QUE NO DEN OPCIÓN A AMBIGÜEDADES Y DISCREPANCIAS POR CRITERIOS POCO CLAROS.